

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma integral de estatutos de la Compañía CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 24 de septiembre de 1986, ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante Resolución No. 86-2-1-1-09313 el 10 NOV. 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 9.893 el 28 de noviembre de 1986.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Alberto Bustamante Illingworth, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la indicada compañía.
- 3.- **PRORROGA DE PLAZO.**- La compañía prorroga su plazo de duración a cien años, contados desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
- 4.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 600.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/2'000.000,00.
- 5.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en Numerario.
- 6.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- La nómina de accionistas suscriptores es la siguientes: PREDIAL CHARLI, PRECHARSA S.A., PREDIAL LASSY, (PRELASA) S.A., PREMASA PREDIAL MARIUXI S.A., CIVIL Y AGRICOLA SAN ALBERTO S.A. y PREDIAL ANA LUZ SOCIEDAD ANONIMA (PREGALUSA).
- 7.- **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.**- Las principales reformas estatutarias se refieren: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto comprar, vender, permutar, administrar, tomar o dar en arriendo^o subarriendo, bienes

inmuebles, sean estos urbanos o rústicos. Podrá contratar con terceros la construcción de edificios para su administración o venta, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, y en general podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto de la compañía, pudiendo, además contraer toda clase de obligaciones de crédito, ya sea con garantía persona, prendaria o hipotecaria. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio. PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cien años, contados desde el 25 de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una; numeradas del uno al veinte mil inclusive. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y los Gerentes. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial los Gerentes obrando indistintamente.

lbd.

Guayaquil, diciembre 19 de 1986



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm